

(Junio 02 de 2023)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad URBANIZADORA APARCO SAS con NIT. 901.397.980, por medio de su representante legal RAFAEL ALEJANDRO VALENCIA GARZON con C.C. 93.400.881, LAURA MILENA ZARTA DIAZ con C.C. 1.094.902.728 y OMAR ANDREW BARAJAS con C.C. 79.634.902, radicaron bajo el No. 73001-1-22-0291 del 28 de julio de 2022, solicitud de licencia para adelantar la Parcelación del predio destinado a comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión, a realizar en los predios denominados Lote 7 A LA GRANJA CANDILEJAS y 4 A LA BENDICION CANDILEJAS en el Municipio de Ibagué, incluido el Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal, predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 350-256742 y 350-256735 y ficha catastral 00-01-0005-0726-000 y 00-01-0005-0719-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 09 de septiembre de 2022.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22103062, enviada por correo electrónico el 26 de octubre de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2214384 del 12 de diciembre de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0785 del 12 de diciembre de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2310016 del 02 de enero de 2023, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones al proyecto, en razón a que realizó consulta a la Secretaría de Planeación Municipal para la demarcación de las determinantes urbanísticas con relación al trazado vial del predio objeto de la solicitud, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0003 del 02 de enero de 2023, la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2310463 del 02 de febrero de 2023- mediante auto No. 73001-1-23-0084 del 02 de febrero de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2310908 del 02 de marzo de 2023, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones al proyecto, en razón a que realizó consulta a la Secretaría de Planeación Municipal para la demarcación de las determinantes urbanísticas con relación al trazado vial del predio objeto de la solicitud, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0175 del 02 de marzo de 2023, la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2311416 del 31 de marzo de 2023- por el término de un mes -contado a partir del 31 de marzo de 2023- mediante auto No. 73001-1-23-0278 del 31 de marzo de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *“Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)”*. Negrilla y cursiva fuera de texto.

13

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0276
(Junio 02 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 23122150 del 26 de mayo de 2023, solicitaron el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de Parcelación del predio destinado a comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión, incluido el Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal, radicada bajo el No. 73001-1-22-0291 del 28 de julio de 2022, por la Sociedad **URBANIZADORA APARCO SAS** con NIT. 901.397.980, representada legalmente por **RAFAEL ALEJANDRO VALENCIA GARZON** con C.C. 93.400.881, **LAURA MILENA ZARTA DIAZ** con C.C. 1.094.902.728 y **OMAR ANDREW BARAJAS** con C.C. 79.634.902.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4, el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de junio de 2023.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué



Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué